

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14222.-

VISTO:

El Expediente N° CD-148-B-2021, la Ordenanza N° 9972, la Ley Provincial N° 2302, el Artículo 16º), Inciso 10º), y el Artículo 54) de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9972 crea el Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la familia de la Ciudad de Neuquén.

Que el mismo es un órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de la niñez, la adolescencia y la familia.

Que fue diseñado para impulsar la participación institucional de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la temática.

Que además constituye una instancia formal de integración de actores del Estado y la Sociedad Civil para articular y controlar la ejecución de políticas públicas de protección integral de derechos.

Que, asimismo, el Consejo Directivo se integra por diversos representantes de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, Organizaciones Civiles, Comisiones Vecinales, fuerzas económicas, iglesias y confesiones religiosas, y los propios niños y adolescentes.

Que el Artículo 8º), Inciso b), de la mencionada ordenanza, dispone que 2 (dos) representantes del Concejo Deliberante designados por el mismo integrarán el Consejo Directivo.

Que, asimismo, tampoco está determinado en dicho Artículo 8º) el período en que ejercerán su representación los demás integrantes del Consejo y su reelección.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 16), Inciso 10), instituye como competencia municipal "establecer formas de participación".

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 043/2021 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2021 del día 17 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 11/2021 celebrada por el Cuerpo el 01 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 9972, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8º): El Consejo Directivo se integra con los siguientes miembros:

- a) 2 (dos) representantes del Órgano Ejecutivo Municipal, uno de los cuales será la máxima autoridad de la materia de ese ámbito, quien también presidirá el Consejo.
- b) 2 (dos) representantes del Concejo Deliberante designados por el mismo.
- c) 1 (un) representante del Poder Judicial, designado por el Superior Tribunal de Justicia.
- d) 3 (tres) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente registradas, y cuyos objetivos y accionar se relacionen con la niñez, la adolescencia y la familia.
- e) 2 (dos) representantes de las Comisiones Vecinales.
- f) 2 (dos) representantes de las Fuerzas Económicas.
- g) 2 (dos) representantes por las Iglesias y las Confesiones Religiosas.
- h) 3 (tres) representantes de agrupaciones integradas por adolescentes, niñas y niños.

Las organizaciones o instituciones a las que refieren los Incisos e), f), g) y h), definirán los mecanismos de selección de sus representantes.

A partir del período del año 2022 los representantes del Consejo Directivo, acceden al ejercicio "ad-honorem" en sus funciones, por períodos de 2 (dos) años y podrán ser reelectos.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; EL DÍA UNO (01) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-148-B-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. ESTEBAN ARGUMERO CLOSS
Secretario del Consejo Directivo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14222	12021
Promulgada por Decreto N°	0594	12021
Expte. N°	CD-148-B-21	
Obs.:		